

E.P. No. 350

Fecha de elaboración: marzo de 2025

De la Dependencia: Proyección Social

Para: RECTORÍA – ORDENADOR DEL GASTO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Institución Universitaria Antonio José Camacho es una entidad de carácter oficial, adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali, avalada por el Ministerio de Educación Nacional, comprometida con la formación integral de excelencia en diferentes aspectos de la educación superior.

En virtud de las funciones legales y reglamentarias que le competen y en consideración al Plan Estratégico de Desarrollo 2020-2030, la UNIAJC tiene como proyección ser reconocida en el contexto nacional por su alta calidad, pertinencia social de sus funciones misionales, soportada en un modelo de universidad inteligente que le permita dar respuesta a las exigencias de la sociedad. En busca de la eficiencia en el desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PED.

La UNIAJC en cumplimiento de sus metas y objetivos trazados debe materializar sus proyectos, a través de la adquisición de bienes, obras y servicios que se requieran para la satisfacción de sus propias necesidades y las de la comunidad, siendo la Dirección de Proyección Social, adscrita a la Rectoría, la dependencia responsable de dirigir y gestionar las relaciones de la Institución Universitaria Antonio José Camacho con su entorno social, vinculándola con la comunidad, el sector productivo y demás organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que le permitan proyectar e integrar hacia ellos las funciones esenciales educativas, de investigación y extensión de la Institución, teniendo como marco de referencia las políticas y el PED.

Como mecanismo para sus propósitos de posicionamiento y acreditación de calidad de sus programas, la UNIAJC ha adoptado una cultura de relaciones con el entorno, que involucra acciones de cooperación en doble vía, inicialmente del orden nacional y a partir del 2012 asume el reto de ofrecimiento y búsqueda de cooperación internacional. Todo ello, orientado a la financiación y consolidación de las iniciativas institucionales, así como a la magnificación de su impacto en la sociedad.

El Sistema Integrado de Gestión Organizacional, actualizado mediante Resolución No. 337 del 2020, estableció como uno de sus procesos misionales la Proyección Social, cuyo objetivo es *“Incrementar el impacto de la proyección social aprovechando el reconocimiento de la institución en el entorno”*. Desde la estructura organizacional, este proceso la integran:

- l) La **Oficina de Proyección Social (OPS)**, responsable de dirigir y gestionar las relaciones de la Institución Universitaria Antonio José Camacho con su entorno

social, vinculándola con la comunidad, el sector productivo y demás organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que le permitan proyectar e integrar hacia ellos las funciones esenciales de docencia, investigación y extensión. La OPS configuran:

1. Centro de formación técnico laboral.
2. Centro de idiomas.
3. Educación continua y consultorías.
4. Programa de egresados.
5. Proyectos e iniciativas de cooperación
6. Gestión estratégica de la proyección social.

II) La **Oficina de Relaciones interinstitucionales (ORI)**, encargada de proponer y ejecutar las políticas, gestionar, orientar, acompañar, y coordinar las relaciones y acciones de cooperación nacional e internacional de toda índole de la Institución Universitaria Antonio José Camacho que contribuyan a su desarrollo e impacto en la sociedad. La ORI la configuran la gestión de:

1. Convenios de cooperación.
2. Redes y otras asociaciones.
3. Movilidad entrante y saliente.
4. Regionalización de la educación superior.
5. Estratégica de las relaciones nacionales e internacionales.

En su gestión de relacionamiento, la UNIAJC está en la búsqueda constante de oportunidades externas de financiación técnica o económica, a través de las cuales magnifica su impacto, tanto en su comunidad universitaria como en la sociedad en general. La exploración de fuentes de financiación, sean de naturaleza pública, privada o mixtas permiten fortalecer los lazos de cooperación con el sector productivo, académico y gubernamental.

Puntualizando sobre actividades gestionadas con este último, la UNIAJC suscribió el contrato interadministrativo N° 4171.010.26.1.248-2024 con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, para la operación del Centro de Arte, Ciencia y Tecnología (CCAT), fase 1- Centro Creativo Digital (CCD), cuyo objeto es “Posicionar, promocionar y consolidar el parque tecnológico de innovación San Fernando como un centro de ciencia, implementando la ruta ASCTI y fortaleciendo aquellas actividades de alfabetización digital, educación y servicios conexos”, conforme a la ficha EBI BP No. 26004119. En el mes de diciembre pasado, suscribió la Modificación 2 a dicho contrato, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo del 2025.

Para ejecutar el objeto de dicho contrato y las obligaciones consecuentes de la operación del CCAT/CCD, la UNIAJC contempló la contratación de servicios y bienes que contribuyan al desarrollo eficaz, eficiente y oportuno de lo pactado con el ente territorial.

Así, con el fin de enriquecer la experiencia museográfica del exterior del Planetario del CCAT/CCD, se requiere adquirir gafas de realidad virtual con el fin de simular entornos.

Lo anterior, considerando que desde el centro se busca que las personas disfruten del Planetario y de otras experiencias temporales e itinerantes enfocadas en el

aprendizaje. Es de recordar que el centro propende por Promover la apropiación social del conocimiento científico y cerrar las brechas tecnológicas entre la ciudadanía, aplicando lo aprendido a la vida cotidiana para evolucionar hacia la Cali del futuro.

Así, con el fin de enriquecer la experiencia museográfica del exterior del Planetario del CCAT/CCD, se requiere adquirir gafas de realidad virtual con el fin de simular entornos.



Lo anterior, considerando que desde el centro se busca que las personas disfruten del Planetario y de otras experiencias temporales e itinerantes enfocadas en el aprendizaje. Es de recordar que el centro propende por Promover la apropiación social del conocimiento científico y cerrar las brechas tecnológicas entre la ciudadanía, aplicando lo aprendido a la vida cotidiana para evolucionar hacia la Cali del futuro.

Es necesario resaltar que la implementación de una metodología de aprendizaje virtual no solo mejora el nivel de retención de la información, sino que también fomenta la creatividad, el pensamiento crítico y la resolución de problemas.

El presente proceso de contratación está contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad: SI o NO .

1.1 Coherencia con el Plan Estratégico de Desarrollo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

PROGRAMA: Proyección Social.

PROYECTO: 23441 – Fortalecimiento de la Proyección Social.

1.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

INVERSIÓN: X

FUNCIONAMIENTO:

OTROS: CUAL: _____

RUBRO: 234410123201010 030502- APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISION Y RADIO, TELEVISION, VIDEO Y CAMARAS DIGITALES, TELEFONOS.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: Compra de gafas de realidad virtual para el centro de arte, ciencia y tecnología (CCAT), fase 1- centro creativo digital (CCD), en el marco del contrato interadministrativo 4171.010.26.1.248-2024 suscrito entre la UNIAJC y la secretaría de desarrollo económico del distrito Santiago de Cali.

Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Nombre
52161500	Equipos audiovisuales
43211907	Casco de realidad Virtual

Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio:

Capacidad 128GB
8 GB de RAM
Procesador Qualcomm Snapdragon XR2 Gen 2
Resolución 1832x1920 píxeles por ojo
Pantalla LCD
Tasa de refresco ajustable de 90Hz o 120Hz
Lentes Fresnel con tres posiciones de distancia de ajuste interaxial (IAD)
Autonomía 2,5 horas de tiempo medio de funcionamiento
Batería 4324 mAH
Campo de visión de 96° en horizontal y 90° en vertical.

Cantidad: 5 GAFAS

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE ESTE Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

5-Valor estimado del contrato

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de hasta (\$15.750.000) QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

Dicho valor se extrae de los valores contenidos en el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, conforme lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, estableció la mínima cuantía como la modalidad de selección para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

De otro lado, las entidades estatales de la Rama ejecutiva del Poder Público del orden nacional, se encuentran obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y especialmente el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015

“Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio: (...).”

De esta forma, se tienen los siguientes valores:

gsf01-GAFAS DE REALIDAD VIRTUAL QUEST 3S 128 GB (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0

clasificaciones)



Casco o gafas de realidad virtual todo en uno Meta Quest 3S Advanced (128 GB) . incluye la misma potencia de procesamiento para ejecutar títulos de realidad virtual inmersivos y experiencias de realidad mixta atractivas. El casco ofrece vistas nítidas y detalladas de los mundos de realidad virtual con una resolución de 1832 x 1920 por ojo. Toque el botón de acción y active las cámaras RGB duales para obtener una vista a todo color y ver su entorno con objetos virtuales interactivos. Mientras está en realidad mixta, trabaje y juegue con una o más pantallas virtuales personalizables. Controle estas realidades con los controladores Touch Plus incluidos o con sus manos y disfrute de un realismo mejorado con audio espacial ubicado con precisión desde los parlantes integrados. Garantía 1 año. La

imagen solo es de referencia y ambientación y puede variar, esta sujeta a verificación por parte del cliente (si es necesario solicitar ficha técnica). PRODUCTO SUJETO A DISPONIBILIDAD DE INVENTARIO Y ROTACION DEL MISMO NO INCLUYE INSTALACION POCAS UNIDADES DISPONIBLES

Administrado por HAS LTDA mediante Coupa Supplier Portal

3.150.000,00 COP

Id del proveedor 1ucuynn771802v8

1,0000 Unidad

Agregar al carrito

Nombre del OCULUS

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, estableció la mínima cuantía como la modalidad de selección para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Las entidades estatales de la Rama ejecutiva del Poder Público del orden nacional, se encuentran obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y especialmente el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015

“Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los

modifiquen, adicionen o sustituyan. 4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal”.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el estudio previo, documentos del proceso de selección, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

Para la selección del Contratista la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad únicamente seleccionará el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. En caso de empate, se debe aplicar lo siguiente: Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que dice: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

(b) Solamente para la primera compra a cada Gran Almacén, la Entidad Compradora debe anexar en la Orden de Compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén y los documentos que allí se relacionen.

(c) Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, esta debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

(d) Los precios de los bienes incluidos en el Catálogo de Gran Almacén contienen (a) IVA; y (b) impuesto al consumo (si aplica) y cualquier carga tributaria que aplique en la jurisdicción donde está ubicado el Gran Almacén.

(e) Las Entidades Compradoras ya sea de orden territorial o nacional que funcionen en un ente territorial, son responsables de indicar detalladamente a los proveedores en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva, a los que están sujetos sus procesos de contratación.

En línea con lo anterior, la finalidad principal es que los proveedores de la TVEC conozcan claramente las obligaciones a su haber por concepto de los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador. Adicionalmente, las Entidades Compradoras deberán informar la forma de recaudo de los mismos.

(f) El valor mínimo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y los Grandes Almacenes, deberá ser de un (1) SMMLV. Es potestad del Gran Almacén ejecutar la Orden de Compra que reciba con un valor inferior a este. En caso de decidir no ejecutarla, está en la obligación de informarle a la Entidad Compradora durante el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra para cancelar la misma.

(g) El valor máximo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser hasta la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. Para las Entidades Compradoras de régimen especial el valor máximo será el que haya definido en su manual de contratación

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Institución Universitaria Antonio José Camacho, ha considerado que entre los riesgos que se pueden presentar en este proceso contractual, están los siguientes:

VER ANEXO

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar y lo dispuesto en el "Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías La Entidad

Estatul es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies”, no se requerirá garantías. Cuando la entidad decide comprar bienes del catálogo de Grandes Superficies a través de la tienda virtual del estado colombiano, no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”.

8. APLICABILIDAD DE ACUERDOS COMERCIALES EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

En cumplimiento de la sección 4 subsección 1, Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Al respecto tenemos que, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que “La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

Obligaciones Generales del Contratista:

- a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.
- b. Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales
- c. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.

- d. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- e. Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista.
- f. Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
- g. Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- h. Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
- i. Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- j. Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- k. Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
- l. Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
- m. Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
- n. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- o. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
- p. El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

Obligaciones Especiales del Contratista

- 1. Garantizar que los equipos con estándares de calidad requeridos por la entidad.,
- 2. Cumplir con los plazos de entrega acordados, asegurando que los productos lleguen en condiciones óptimas y en el tiempo establecido.
- 3. Ofrecer información sobre el uso correcto de los productos, así como brindar soporte técnico en caso de que surjan problemas o dudas.

4. Proporcionar garantías sobre los productos vendidos, así como un servicio de atención al cliente para resolver cualquier inconveniente que pueda surgir después de la compra.
5. Proporcionar un desglose claro de costos, incluyendo precios de los productos, gastos de envío y cualquier otro cargo adicional.

6. Realizar la entrega de los elementos con las especificaciones técnicas mínimas dispuestas en los estudios, documentos previos, que para todos los efectos hacen parte integrante del presente proceso.
7. Entregar los bienes según las indicaciones de tiempo, modo y lugar definidas por el Supervisor del Contrato.
8. Entregar toda la documentación necesaria referente a las especificaciones de los bienes adquiridos.
9. Reponer cualquier bien dañado, defectuoso o vencido, por cuenta y riesgo del contratista.
10. El contratista debe contar con la disponibilidad de los elementos, para ser entregados en la cantidad requerida y en el momento que sean solicitados por el supervisor del contrato.
11. El contratista debe contar con los medios de transporte necesarios que garanticen la entrega de los bienes objeto de adquisición, en los términos y condiciones dispuestos por el supervisor, los cuales deben cumplir con la normatividad vigente aplicable tanto para el transporte como para el conductor.
12. El contratista debe atender todas las solicitudes puntuales realizadas por el supervisor del contrato, durante el periodo de vigencia de la garantía de los bienes adquiridos.
13. Responder oportunamente los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato, y que sean realizados por la entidad, según lo estipulado en el punto G Política de Cambios de la Guía de términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado colombiano
14. El contratista debe notificar al Supervisor del contrato, por escrito y en forma inmediata cualquier novedad, anomalía, retraso en la ejecución, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.
15. En caso de alguna imperfección o calidad que se presenten, se deben realizar los cambios a todo costo y sin perjuicio para la entidad, previa autorización del supervisor del contrato, conforme a lo estipulado en la orden de compra. Sin perjuicio de aquellos que habiéndose recibido a satisfacción por parte de la entidad a través del supervisor, presenten defectos con posterioridad a su entrega y recibo.
16. Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de



<p>los productos y/o elementos será asumido en su totalidad por el proveedor, quién será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados, derivados de su embalaje o transporte.</p> <p>17. Las demás inherentes al objeto del contrato.</p>	
Supervisor y/o Interventor	Juan Carlos Cruz Ardila, quien se desempeña como Decano Asociado de Investigaciones o quien haga sus veces
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de Marzo de 2025 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.
Forma de Pago	<p>El valor del contrato será cancelado por la entidad contratante al Proveedor, de conformidad a lo establecido en la Guía para la Adquisición en Grandes Superficies cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, es decir mediante un único pago, una vez se haya cumplido con la entrega a satisfacción de los productos y previa presentación de factura por parte del proveedor. Para lo anterior, también se requiere certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado (el) o (los) informe (s) en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.</p> <p>La UNIAJC, realizará (el) o (los) pago (s), con un tiempo no mayor a 60 días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, según disponibilidad del PAC.</p> <p>Los tributos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.</p> <p>Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Universidad procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.</p>

Entre los tributos que se tienen establecidos, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

<i>*Estampilla Pro-Desarrollo 1%</i>	<i>*Estampilla Pro-Adulto Mayor 2%</i>
<i>*Estampilla Pro-Deporte y recreación 2%</i>	<i>*Estampilla Pro-Universidad del Valle 2%</i>
<i>*Estampilla Pro-Hospitales 1%</i>	<i>*Estampilla Pro-Unipacífico 0.5%</i>
<i>*Estampilla Familiar 2%</i>	<i>Reteica de acuerdo con el código de la actividad.</i>
<i>Retención en la fuente de acuerdo con el código de la actividad.</i>	<i>IVA: 19%</i>

NOTA 1: Las anteriores retenciones y deducciones se descontarán al momento del pago.

NOTA 2: Lo anterior, sin perjuicio de que la Institución Universitaria Antonio José Camacho deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la suscripción de la orden de compra se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables

Responsables	
	
DANIEL ALEXANDER NARVAEZ POTES Jefe Oficina Asesora de Jurídica	PATRICIA PARRA GUZMÁN Jefe Oficina Asesora de Planeación Delegación de Rectoría Resolución No. 296 de 2016
Proyectó aspectos jurídicos: Jose Luis Mena Romaña - abogado(a) Oficina Asesora de Jurídica Proyectó aspectos técnicos: Mateo Betancourth Bareny – Historiador – UNIAJC	